

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital
 Pesetas
 Por un mes 8'00
 Por tres meses 23'00
 Por seis meses 45'00
 Por un año 80'00

Número suelto 50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 8'75 y fechas
 anteriores una peseta

Boletín Oficial

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios judiciales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El sobre de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno civil de la Provincia

5.º Depósito de Sementales. Sección de Tudela (Navarra)

308

Se pone en conocimiento de los ganaderos que la Sección de Paradas Provisionales que funcionarán en esta Provincia en la actual temporada serán las siguientes:

Punto donde se establece la parada, Logroño. Ganado, 7 caballos y 2 asnos. Fecha de apertura, 28 de febrero.

Santo Domingo de la Calzada, 4 caballos y 1 asno, 1.º de marzo.

Alfaro, 2 caballos y 2 asnos, 21 de febrero.

Villoslada de Cameros, 2 caballos, 26 de marzo

El Capitán Jefe,

Ministerio de Agricultura

141

Orden de 12 de enero de 1946 por la que se publica la definición legal de la harina correspondiente al tipo de extracción en vigor.

Ilmo. Sr.: Al objeto de resolver numerosas consultas recibidas de diversas Autoridades, en defensa del interés general, y como resultado de múltiples análisis realizados en los Laboratorios del Centro del Cerealicultura.

Este Ministerio ha decidido hacer pública la definición legal de la harina correspondiente al tipo de extracción actualmente en vigor, así como el detalle de su composición analítica, en los siguientes términos:

Definición: Deberá entenderse por harina de trigo del 90 por 100 de extracción, sin otro calificativo, el producto de la molienda del trigo industrialmente puro (previa separación de impurezas en las operaciones de limpia y complementarias), con el grado de extracción citado. Ofrecerá un marcado buen aspecto, sin ser áspera al tacto, ni presentar grandes fragmentos de salvado a la vista.

Composición: La citada harina deberá contener, como máximo, el 16 por 100 de agua; de 16 a 40 por 100 de gluten húmedo; 6 a 14 por 100 de gluten seco; 1'30 a 1'50 por 100 de cenizas; referidas a materia seca; menos de 0'30 por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhídrico al 10 por 100 (con referencia a la materia seca); 6 a 9'5 por 100 de re-

siduo sobre el tamiz metálico número 120 (45 kilos por centímetro lineal), recogido en la extracción del gluten; 1 a 2 por 100 celulosa, y acidez no superior a 0'40 por 100, expresada en ácido láctico y referida a materia seca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid 12 de enero de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

Ministerio de la Gobernación

106

Orden de 9 de enero de 1946 por la que se dispone que en tanto se aprueban los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales y de los Institutos Provinciales de Sanidad se prorrogan por dozavas partes los que rigieron en el pasado ejercicio de 1945.

Ilmo. Sr.: En la imposibilidad de que queden aprobados antes de finalizar el presente mes de enero todos los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales y de los Institutos Provinciales de Sanidad, para el ejercicio económico de 1946, sometidos a estudio para su aprobación, y al objeto de que no se interrumpa la marcha económica de dichos Organismos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, en tanto se aprueban los referidos presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales y de los Institutos Provinciales de Sanidad, se prorrogan por dozavas partes los presupuestos que rigieron en el pasado ejercicio de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 9 de enero de 1946.

P. D., Pedro F. Valladares Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Índice número 10

317

Ordenes de pago de pensión recibidas en esta Delegación de Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Núm. de la orden, 12. Doña Dolores Lita Carrasco; concepto, M. Militar; observaciones, Traslado

Logroño, 13 de febrero de 1946.

El Delegado de Hacienda,

Junta Provincial de Beneficencia Particular

ANUNCIO

316

Abierta la información pertinente relacionada con una Fundación benéfica que fué instituída en Abalos, con el nombre de Hospital, acerca de la investigación de bienes de dicha Fundación, se cita por la presente a aquellas personas que por su edad y permanencia en aquella comarca, conozcan algún antecedente o puedan aportar datos sobre la expresada Institución, a fin de que comparezcan en esta Junta Provincial o en la Alcaldía de Abalos, con dichos datos y antecedentes en el plazo de veinte días.

Logroño 14 de febrero de 1946.

El Gobernador Civil Presidente,

Delegación Provincial de Industria

328

Autorización de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Benjamín Ibergallartu en solicitud de autorización para instalar una industria de serrería, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Benjamín Ibergallartu para instalar una industria de serrería en Santo Domingo de la Calzada con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo de un mes a contar de esta fecha.

2.ª Esta autorización se concede sin garantía de cupo de primeras materias intervenidas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Logroño 15 de febrero de 1946

El Ingeniero Jefe

Resolución de industria

307

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. José Luis Ularqui Moreno en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación insecticidas en la fabricación de exaclorociclohexano e insecticidas a base

de dicho producto, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. José Luis Ularqui Moreno para ampliar una industria de insecticidas con la fabricación de exaclorociclohexano e insecticidas a base de dicho producto, en Logroño con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la citada Orden, y a las especiales siguientes:

La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo de seis meses a partir de esta fecha.

Esta autorización se concede sin derecho a cupo de primeras materias intervenidas.

Deberá presentar el plano de industria.

El funcionamiento de la Industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica según el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad en el suministro la industria ya establecida

Logroño, 29 de enero de 1946

El Ingeniero Jefe,

Ayuntamiento de Logroño

337

De conformidad con lo determinado por el artículo 126 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, quedan expuestos al público en la Intervención del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del inmediato siguiente al de aparición de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y a las horas de 10 a 12, los documentos que integran el expediente de Cuenta general y Liquidación del Presupuesto de 1945, al objeto de que durante dicho plazo y el de 8 días más también hábiles, puedan los habitantes del término municipal que lo consideren conveniente, examinar el expediente y presentar los reparos o las observaciones que deseen, debiendo hacerlo en su caso mediante escrito debidamente reintegrado y por duplicado que se presentará en el Registro general de entrada del Ayuntamiento dentro de los plazos y a las horas de que queda hecha mención

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, a 16 de Febrero de 1946.

El Alcalde,

Servicio Provincial de Ganadería

Como los partidos veterinarios de Enciso, Herce, Hervías, Cuzcurrita, Cirueña y Matute, a pesar de haberseles invitado, no han señalado para la aplicación de la ley de 25 de Agosto de 1939 el grupo, para el turno restringido, en que ha de anunciarse su nombre. Inspector Municipal Víctor Arce para su provisión en el grupo de créditos en propiedad. Cumplimiento del punto 4.º de la Orden de 28 Mayo de 1940, se ha dispuesto que el día 25 del corriente y hora de las doce, en las oficinas de Mancomunidad Sanitaria provincial, en Hacienda, se celebre el sorteo para determinar el grupo en que ha de incluirse cada una de esas vacantes, así como también cuáles de las vacantes entre Ausejo, Alberite, Anguciana, Briones, Zarratón y Bañares han de pasar a otro grupo, ya que sobrepasan en dos el número del grupo de excombatientes, pedido por los mismos.

Por este anuncio se invita a las Corporaciones interesadas, para que puedan acudir a presenciar el expresado sorteo; el que se llevará a efecto a las 12 en el caso de que no concurren esos representantes de los Ayuntamientos.

Logroño 16 de Febrero de 1946.
El jefe provincial de Ganadería
Hilario de Bidasolo

Administración de Justicia

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido

1428
Don Mariano Tremps Pallarés, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Treviana:
Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica de los años 1942 y 1943, he acordado y se han practicado los embargos de fincas a los deudores de paradero desconocido que ha continuación se expresan:

Lucía Cantabrana Díez
Dámaso Carro Gómez
Mercedes Hernández Comunión
María Ruiz Gubía
Agapita San Millán Ohávarri

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tiene representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda, el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente y se les requiere para que en el término de ocho días a partir de la Publicación de este edicto, se personen en este expediente o nombren representante que lo verifique, advirtiéndoles que pasado este plazo serán declarados en rebeldía y no se practicará a los expresados deudores ninguna otra notificación ni requerimiento.

En Haro a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.
El Recaudador,

D. Mariano Tremps Pallarés, Recaudador de contribuciones del pueblo de Rodezno,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica de los años 1942 y 1943, he acordado y se han practicado los embargos de fincas a los deudores de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Victor Lumbreras Arce
Leandra Nínclares
Fernán Ruiz Soto
Cinto Urraca

Y como quiera que los deudores referidos no residen en esta población ni tienen representante, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, y se les requiere para que en el término de ocho días a partir de la publicación de este Edicto, se personen en este expediente o nombren representante que lo verifique, advirtiéndoles que pasado este plazo, serán declarados en rebeldía y no se practicará a los expresados deudores ninguna otra notificación ni requerimiento.

En Haro a treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Recaudador,

EDICTO

D. Félix Arancón Merino, Recaudador Ejecutivo de la Excelentísima Delegación Provincial.
HAGO SABER: Que en expediente que se instruye en esta oficina por débitos de anticipo reintegrable correspondiente al año 1936 ha dictado con fecha 14 de febrero de 1946 la siguiente

PROVIDENCIA: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en esta localidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los referidos deudores, para que en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento, en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Señor Registrador de la propiedad, en caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Los deudores a los cuales se refiere la providencia que antecede son los que a continuación se relacionan:

D. Agapito Moreno.
D. Honorio González.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

En Logroño a 14 de Febrero de 1946

El Recaudador,

309

D. Félix Manzanos Ruiz, en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de esta Ciudad de Haro.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 7 de 1945, por daños se ha dictado la sentencia

que su encabezamiento y parte dispositiva dice así.

Sentencia Haro doce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Habiendo visto el Señor D. Joaquín Garnica Grijalba, Juez Comarcal de esta Ciudad los presentes autos de juicio de faltas seguidos en virtud de denuncia de D. Juan Bautista López Virumbrales, mayor de edad casado, Celador Forestal del Estado, de esta vecindad, contra los denunciados Angel Alonso Martínez, de 17 años de edad, soltero, jornalero, Jesús González Negrete mayor de edad, casado, pastor, ambos de esta vecindad y Jesús Sabando García de 16 años de edad, soltero, jornalero, hoy en ignorado paradero, por daños, siendo parte el Sr. Fiscal y.

Fallo: Que de conformidad con el dictamen Fiscal debo de absolver y absuelvo a los denunciados Jesús Sabando García, Angel Alonso Martínez y Jesús González Negrete de la denuncia contra los mismos interpuesta por daños por D. Juan Bautista López Virumbrales, debiendo declarar como declaro de oficio las costas del procedimiento.

Y para que coste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para su notificación al denunciado Jesús Sabando, formalizo el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Haro a 12 de Febrero de 1946.

El Juez Comarcal

ANUNCIO

Contencioso-Administrativo

327

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Procurador D. Atilano Muro Rivas en representación de D. Manuel Santolaya Cillero, fechado el 9 de los corrientes interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución del Tribunal económico administrativo de esta provincia en expedientes de defraudación seguidos a D.ª Enriqueta Sopena Martínez con Leandro Ovejas Bernejo D. Justo Herreros Varea, Entidad «Francisco Moreno S. A. don Pedro Martínez Hurtado y Entidad «Unión Frutera Calahorrana S. A.» cuyos recursos contencioso-administrativos se han tenido como anulados y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño 12 de Febrero de 1946
El Secretario del Tribunal,

Anuncios Oficiales

EDICTO

326

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la expo-

sición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art.º 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. Decreto de 8 de Marzo de 1924

Grávalos, a 11 de Febrero de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

314

Formados y aprobados por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal ordinario para el año actual y las Ordenanzas de Exacciones aplicables al mismo, quedan expuestos al público por el plazo reglamentario a los efectos de examen y reclamaciones.

Fuenmayor 7 de Febrero de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

318

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1946 queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el art.º 301 del estatuto municipal.

Luezas 10 de Febrero de 1946.

El Alcalde,

Anuncio-Subasta

303

El día 6 de Marzo próximo venidero, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo pliego cerrado, la subasta de pastos para 300 reses lanares en el monte «Bocino» del plan de 1945-46 y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría siendo la hora de la Subasta a las once de su mañana, siendo el tipo de tasación de 1.500 pesetas.

Otra en el mismo lugar de 210 reses lanares y 70 Cabros, en dicho Monte y en las mismas condiciones que la anterior; siendo el tipo de la subasta de 2.100 pesetas.

Pradillo de Cameros a 9 de Febrero de 1946

El Alcalde,

EDICTO

319

Don Daniel Ruiz Aduna, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrecilla de Cameros (Logroño)

Hago saber: Que el día 8 de los corrientes en Junta General de los Socios de la Comunidad de Regantes de esta villa se aprobaron por unanimidad las Ordenanzas que ha de regir en la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos de la misma, las cuales en cumplimiento de lo preceptuado se exponen al público en la Secretaría Municipal durante 30 días, para que los interesados puedan oponer las reclamaciones que estimen convenientes con arreglo a derecho.

Torrecilla de Cameros 14 de Febrero de 1946.

El Alcalde,